



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

00001110

000038

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 136-2019-SG-A-MPC

Calca, 15 de marzo del 2019

VISTO: La Opinión Legal N° 024-2019-ASLE-MPC, de fecha 15 de marzo del 2019, emitido por el Asesor Legal Interno de la Municipalidad Provincial de Calca, Informe N° 040/SGTV/2019/MPC, de fecha 22 de febrero del 2019, emitido por el Sub Gerente de Transito, Transporte y Viabilidad de la Municipalidad Provincial de Calca, y el Formulario Único de Tramite con N° de registro 1787 de fecha 07 de febrero del 2019, instada por el Gerente General de la Empresa de Transportes Inter Urbano "SERVICIO RAPIDO TURISMO CALCA S.R.Ltda.", SOBRE RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN DE VEHICULOS AÑO 2019 ASI COMO LA SUSTITUCION DE 09 UNIDADES VEHICULARES, correspondiente a la empresa línea arriba mencionada, y;

CONSIDERANDO:

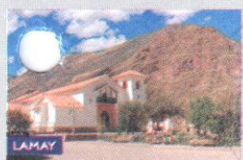
Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, de conformidad con el Numeral 1.4 del Art. 81° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades deben "Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto".

Que, los Inc. 1 y 2 del artículo 18° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, señala que los vehículos destinados al transporte público, deberá de cumplir obligatoriamente con las condiciones técnicas básicas y condiciones técnicas específicas relacionadas con el tipo de transporte que serán empleados". "El cumplimiento de estas condiciones, se acredite mediante la Certificación Técnica expedida por un CITV y las acciones de control que realice la autoridad competente".

Que, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe sobre los sujetos obligados: 50.1) Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada, y las agencias del transporte de mercancía. 50.2) La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación. Así mismo el artículo 55° prescribe sobre los requisitos para obtener la autorización para prestar el servicio de transporte público.

Que, de conformidad con el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009/MTC – Reglamento Nacional de Administración de transporte, "están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada y las



agencias del transporte de mercancía" y "La autorización para prestar el servicio de transporte motivara el otorgamiento de la Tarjeta Única de Circulación".

Que mediante Formulario Único de Trámite con el Expediente Administrativo N° 1787-2019, de fecha 07 de febrero del 2019, presentado por el representante de la Empresa de Transportes "SERVICIO RAPIDO TURISMO CALCA S.R.Ltda.", solicita renovación de permiso de operación de sus unidades vehiculares para el año 2019, además se ha realizado la sustitución vehicular de las Unidades de su Empresa que tienen las siguientes placas de rodaje: N° A2Y-772, X6J-951, Z0M-036, X8D-959, A3O-755, X4M-957, X2S-951, X6J-963 y V2O-952.

Que, mediante el Informe N° 040/SGTV/2019/MPC, de fecha 22 de febrero del año 2019, emitido por el Sub Gerente de Transporte, Transito y Viabilidad, hace conocer que la Empresa de Transportes "SERVICIO RAPIDO TURISMO CALCA S.R.Ltda.", presta sus servicios de transporte inter urbano de pasajeros en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa", y habiendo solicitado la certificación respectiva de habilitación vehicular y la renovación de permiso de operación AF-2019 para las unidades vehiculares, se ha revisado el cumplimiento para la sustitución de 9 unidades vehiculares con placa de rodaje N° A2Y-772, X6J-951, Z0M-036, X8D-959, A3O-755, X4M-957, X2S-951, X6J-963 y V2O-952, las misma que serán sustituidas por las siguientes unidades vehiculares con placa de rodaje N° X8F-957, F5G-023, X1W-951, X6Y-954, B3D-952, X7B-959, A3K-732, X5Q-961 y C8Z-964, lo que se deberá tomar en cuenta para el otorgamiento del permiso de Operación correspondiente.

Que, mediante Opinión Legal N° 024-2019-ASLE-MPC, emitida por la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta Declarar Procedente la Renovación de Permiso de Operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "SERVICIO RAPIDO TURISMO CALCA S.R.Ltda.", en la clase M2, en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta Alcaldía:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la renovación del permiso de operación para el año 2019 a la Empresa de Transportes "SERVICIO RAPIDO TURISMO CALCA S.R.Ltda.", en la clase M2, en la ruta "Calca, Rayanniyoc y viceversa". Para sus 20 unidades vehiculares siguientes:

X1N-960	ZOV-965	X5G-957	X5J-960	X2T-950	X1D-701
A3K-711	X7J-967	X8N-964	X8F-957	F5G-023	X4W-951
X6Y-954	X3D-952	X7B-959	X3K-732	X5Q-961	C8Z-964
X3S-966	X3Q-968				

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que solo están autorizados las unidades vehiculares que están mencionadas en el Artículo primero de la presente Resolución de Alcaldía.



2019-2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA, CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS
¡POR UN CALCA DIFERENTE!

000036

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** a la Oficina de Transito y viabilidad, realice las siguientes acciones:

- Emita las 20 respectivas Certificaciones de Habilitación Vehicular, debiendo consignar además el número de Resolución de Alcaldía, para su convalidación.
- Realice las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente, debiendo coordinar con el administrador del terminal terrestre para las verificaciones correspondientes y notifique al interesado.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, realice la notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas

ALCALDE
DNI 40801778

CC.
GM
OTV (01 EXP)
INTERESADO
ARCHIVO/ SEC. GRAL

